



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: El reconocimiento que se realiza a los años de servicio de los Trabajadores Municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, este tipo de reconocimiento ayuda a fortalecer el vínculo entre los empleados municipales y el Departamento Ejecutivo.

Que, la valoración de la antigüedad del personal es destacable debido a su labor diaria para el funcionamiento de nuestro municipio.

Que, la experiencia de estos trabajadores consolida la estructura municipal.

Que, antiguamente se entregaban relojes de marca y recordatorio (plato), y con el transcurso del tiempo se dejaron de entregar los mismos.

Que, se han presentado distintos pedidos en este sentido desde el año 2003 a la fecha.

Que, deben establecerse criterios generales equitativos y transparentes, aplicables en la selección del destinatario de este reconocimiento.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Reconózcase a cada agente que cumpla años de servicio en el ámbito de la Administración Municipal con una bonificación especial equivalente a un porcentaje de la asignación de la Categoría 15 (quince) tomando para su cálculo la política salarial vigente del mes de abril del año que se realice la distinción, según el siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE	CATEGORÍA ASIGNADA
10 AÑOS	15%	CATEGORIA 15
20 AÑOS	30%	CATEGORIA 15
30 AÑOS	60%	CATEGORIA 15
40 AÑOS	100%	CATEGORIA 15

ARTÍCULO 2º: Para el cálculo de los años se aplicará el mismo criterio que establece el artículo 51º de la Ley N° 9286, Estatuto y Escalafón del personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, para el cálculo de la antigüedad y se considerarán para la suma de años, los trabajados de manera efectiva en la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTÍCULO 3º:** La bonificación establecida en el artículo 1º será entregada en un acto que se realizará en el marco de la conmemoración de los festejos del 1º de Mayo por el Día del Trabajador en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal. Para la primera entrega se deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato la nómina de los agentes distinguidos.

**ARTÍCULO 4º:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4822 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.